

# MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



**SKY-MG-CUM-001**  
**REV.01**  
**09-05-2023**

| <b>ELABORA</b>  | <b>REVISA</b>  | <b>APRUEBA</b>   |
|---|--|--|
| Analista de Compliance<br>Alehandra Espejo Santaya<br>Fecha: 09-05-2023 | Subgerente de Riesgo y<br>Compliance<br>Carlos Meneses Arenas<br>Fecha: 11-05-2023 | Gerente senior de Safety &<br>Controlling<br>David Galvez<br>Fecha: 12-05-2023 |

|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                    |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 2<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## Índice General:

| <b>PTO.</b>  | <b>PRELIMINAR</b>                              | <b>PAG.</b> |
|--|--|-------------|
| N/A  | Portada  | 1           |
| N/A  | Índice general                                 | 2           |
| N/A  | Registro de revisiones                         | 3           |
| N/A  | Registro de actualizaciones                    | 4           |
| N/A  | Objetivo, alcance                              | 5           |
| N/A  | Marco jurídico                                 | 6           |
| N/A  | Terminología y definiciones                    | 7           |
| <b>CAPÍTULO 1</b>  |  |             |
| <b>ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>                                |  |             |
| N/A  | Estructura del Modelo de Prevención de Delitos | 9           |
| <b>CAPÍTULO 2</b>  |  |             |
| <b>PILARES Y ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>                     |  |             |
| 2.1  | Pilar I: Roles y Políticas                     | 10          |
| 2.2  | Pilar II: Gestión de Riesgo                    | 11          |
| 2.3  | Pilar III: Capacitación y Comunicación         | 13          |
| 2.4  | Pilar IV: Herramientas y Metodología           | 14          |
| <b>CAPÍTULO 3</b>  |  |             |
| <b>PAUTAS DE CONDUCTA Y REGIMEN DE SANCIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> |  |             |
| 3.1  | Pautas de Conducta                             | 16          |
| 3.2  | Régimen de Sanciones                           | 16          |
| <b>CAPÍTULO 4</b>  |  |             |
| <b>APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN</b>  |  |             |
| N/A  | Aprobación, vigencia y actualización           | 17          |

|                      |   |   |
|----------------------|---|---|
| SKY AIRLINE S.A.     | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                    |
| SAFETY & CONTROLLING |   | PAGINA : 3<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

**Registro de Revisiones:**

| N° REV | FECHA      | COMENTARIOS              | EFECTUADA POR    | N° REV | FECHA | COMENTARIOS | EFECTUADA POR |
|--------|------------|--------------------------|------------------|--------|-------|-------------|---------------|
| 00     | 30-07-2020 | Nuevo documento          | Vania Leyton     | 016    |       |             |               |
| 01     | 09-05-2023 | Actualización del Manual | Alehandra Espejo | 017    |       |             |               |
| 02     |            |                          |                  | 018    |       |             |               |
| 03     |            |                          |                  | 019    |       |             |               |
| 04     |            |                          |                  | 020    |       |             |               |
| 05     |            |                          |                  | 021    |       |             |               |
| 06     |            |                          |                  | 022    |       |             |               |
| 07     |            |                          |                  | 023    |       |             |               |
| 08     |            |                          |                  | 024    |       |             |               |
| 09     |            |                          |                  | 025    |       |             |               |
| 010    |            |                          |                  | 026    |       |             |               |
| 011    |            |                          |                  | 027    |       |             |               |
| 012    |            |                          |                  | 028    |       |             |               |
| 013    |            |                          |                  | 029    |       |             |               |
| 014    |            |                          |                  | 030    |       |             |               |
| 015    |            |                          |                  |        |       |             |               |

|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                    |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 4<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

**Registro de Actualizaciones:**

| Rev. N° | FECHA      | CAP.                | COMENTARIOS  | PAGINAS INGRESADAS | PAGINAS ELIMINADAS |
|---------|------------|---------------------|--|--------------------|--------------------|
| 00      | 30-07-2020 | Todos               | Creación de documento  | Todas              | N/A                |
| 01      | 09-05-2023 | Preliminar y Cap. 2 | Actualización del Manual por incorporación de nuevos delitos | N/A                | N/A                |
|         |            |                     |  |                    |                    |
|         |            |                     |  |                    |                    |
|         |            |                     |  |                    |                    |
|         |            |                     |  |                    |                    |
|         |            |                     |  |                    |                    |

|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                    |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 5<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## **CONTROL, ACTUALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

El Manual del Modelo de Prevención de Delitos es controlado mediante el registro de sus actualizaciones, lista de páginas efectivas, tabla de contenidos y maestro documental. Todas estas, a excepción del maestro documental, se encuentran en la sección preliminar del presente documento.

El presente Manual es editado y actualizado con la aprobación del área de Compliance de la Gerencia de Safety & Controlling, siendo ésta quien se compromete a cumplir y vigilar la vigencia de éste.

La publicación y disponibilidad del ejemplar digital del presente documento, se realizará internamente a través de la Plataforma de Gestión Documental de SKY, la que forma parte del Sistema Integrado de Gestión Sig.skyairline.com

## **OBJETIVO**

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se origina del compromiso de SKY Airline de prevenir y evitar la comisión de delitos, que fueren cometidos en interés o en provecho de la Empresa.

En ese sentido, el objetivo del MPD es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación aplicable y servir como base para el establecimiento de políticas, lineamientos, prácticas y herramientas que busquen prevenir y evitar la comisión de delitos.

SKY no tolerará la comisión de delitos por parte de sus colaboradores ni por sus partes interesadas (Stakeholders). Por esta misma razón, la comisión alguno de estos ilícitos, ya sea por un colaborador o un tercero, es considerada una infracción grave y, además, se entiende que habría tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por la Empresa para evitarlo.

## **ALCANCE**

El Modelo de Prevención de Delitos es aplicable de forma Corporativa tanto para SKY Airline S.A. como para sus filiales, y a todas la empresas, sucursales y asociaciones en las que la SKY Airline S.A. tenga control administrativo, ya sea que estas empresas se encuentren en territorio nacional o internacional (en adelante, indistintamente, "El Grupo", "La Empresa", "La Sociedad" y/o "SKY").

El alcance, directrices y/o prohibiciones incluidas en el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a: miembros del Directorio, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Colaboradores y o cualquier tercero que por su función y/o relación de negocio con Sky Airline S.A., su comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados, aun cuando la relación con la empresa sea transitoria.

|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                    |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 6<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## MARCO JURÍDICO

Debido a la naturaleza de sus operaciones, SKY ha establecido su Modelo de Prevención de Delitos en base al catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa, según lo indica la Ley Nro. 20.393 y 21.121 de Chile, la Ley Nro. 30.424 de Perú y posteriores modificaciones de estas normas.

En tal sentido los delitos que el MPD busca prevenir y evitar son los siguientes (en adelante “Delitos”):  
Delitos en base a la Legislación Chilena:

- Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura; art. 136 (Contaminación de mares, ríos y lagos;) 139 (Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda); 139 bis (Extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos) y 139 ter (Sobreexplotación de recursos hidrobiológicos).
- Ley 19.913, art. 27 (Lavado de Activos).
- Ley 18.314, art. 8º (Financiamiento del Terrorismo).
- Código Penal, art. 240 (Negociación incompatible); art. 250 y 251 bis (Cohecho a funcionario público nacional y extranjero); arts. 287 bis y 287 ter (Corrupción entre particulares); art. 456 bis A (Receptación); art. 470, numerales 1º (Apropiación indebida) y 11º (Administración desleal).
- Ley N° 21.240 (Inobservancia de las medias preventivas emitidas por la autoridad sanitaria en periodo de pandemia o epidemia).
- Ley N° 20.393 (Ley que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas).
- Ley N° 21.459 (Ley que establece normas sobre delitos informáticos).

Delitos en base a la Legislación Peruana:

- Código Penal, art. 384 (Colusión simple y agravada); art. 397, 397-A, 398 (Cohecho activo genérico, transnacional y específico) y 400 (Tráfico de influencias)
- Decreto Legislativo 1106, artículos 1, 2, 3 y 4 (Lavado de Activos).
- Decreto Ley 25475, artículo 4 (Financiamiento del Terrorismo)
- Ley N° 30424 (Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas).
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS (Reglamento de la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas).

|                      |   |                    |
|----------------------|---|--------------------|
| SKY AIRLINE S.A.     | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001     |
| SAFETY & CONTROLLING |   | PAGINA : 7         |
|                      |   | REVISION : 01      |
|                      |   | FECHA : 09-05-2023 |

## TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican las siguientes definiciones de los Delitos del MPD (Chile y Perú):

1. **Administración desleal:** Aquellos que, teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, causen un perjuicio al patrimonio administrado.
2. **Apropiación indebida:** Apropiarse en perjuicio de otro de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
3. **Corrupción entre particulares:** Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
4. **Financiamiento del terrorismo:** Solicitar, recaudar o proveer fondos de origen lícito o ilícito, de manera directa o indirecta, a personas con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista. Para que se trate de un crimen, no es necesario que los fondos se hayan usado.
5. **Negociación incompatible:** Interesarse en cualquier negociación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores o administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Es un grave conflicto de interés.
6. **Lavado de activos:** Ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero o bienes, a sabiendas de su origen ilícito, dándole apariencia de legalidad.
7. **Soborno o Cohecho a funcionario público:** Ofertar, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) a un funcionario público nacional o extranjero, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
  - a. **Funcionario público nacional (Chile):** Cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, independiente de si ha sido nombrada en tal cargo o función por una autoridad del Estado o recibe remuneración del mismo. De esta forma, se extiende a personas que no son empleados públicos de conformidad con el Estatuto Administrativo como notarios, archiveros judiciales, síndicos de quiebra o veedores y liquidadores concursales, martilleros, funcionarios de empresas del Estado e incluso aquéllos que desarrollan su función de manera gratuita o ad-honorem, como sucede con los practicantes que postulan a obtener el título de abogado.
  - b. **Funcionario público nacional (Perú):** Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas la Empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. Además, incluye a los funcionarios de empresas de propiedad estatal, organizaciones internacionales, partidos políticos, candidatos políticos, miembros de la policía, miembros de las fuerzas armadas, miembros del poder judicial, ejecutivo y legislativo.
  - c. **Funcionario Público Extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
8. **Receptación:** Tener en su poder, a cualquier título, cosas hurtadas o robadas, conociendo su origen o debiendo saberlo; además se pena que las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.
9. **Tráfico de influencias:** Empleado o autoridad que causa influencia aprovechando sus facultades en su cargo para obtener algún tipo de beneficio.
10. **Delitos informáticos:** En la Ley N°21.459 se definen los delitos que atentan contra la integridad de los sistemas, datos y dispositivos informáticos y que pueden representar responsabilidad penal de SKY Airline:

|                      |   |                    |
|----------------------|---|--------------------|
| SKY AIRLINE S.A.     | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001     |
| SAFETY & CONTROLLING |   | PAGINA : 8         |
|                      |   | REVISION : 01      |
|                      |   | FECHA : 09-05-2023 |

- a. **Ataque a la integridad de un sistema informático:** Obstaculizar el normal funcionamiento de un sistema informático mediante la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos.
- b. **Acceso ilícito:** Acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la que se tiene y superando barreras técnicas y medidas de seguridad. El delito se agrava si el acceso es con fines de apoderarse o usar la información y si se divulga la información, aun cuando quien la divulgue no la haya obtenido directamente.
- c. **Intercepción ilícita:** Interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información de un sistema informático. Este delito se agrava si se capta, por medios técnicos y sin autorización, datos contenidos en sistemas informáticos que provienen de emisiones electromagnéticas.
- d. **Ataque a la integridad de los datos informáticos:** Alterar, dañar o suprimir datos informáticos causando daño grave al titular de éstos.
- e. **Falsificación informática:** Introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean considerados auténticos o se usen para generar documentos auténticos.
- f. **Receptación de datos informáticos:** Comercializar, transferir o almacenar datos informáticos provenientes de acceso, interceptación o falsificación informática.
- g. **Fraude informático:** Manipular un sistema informático introduciendo, alterando, dañando o suprimiendo datos informáticos o interfiriendo en su funcionamiento. Este delito aplica también a quien facilita el fraude informático.
- h. **Abuso de dispositivos:** Utilizar, importar, difundir u otros, dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o acceso, u otros, para la perpetración de un ataque a la integridad de un sistema o dato informático, de un acceso ilícito, de una interceptación ilícita o delitos relacionados a tarjetas de pago.

De igual manera, se aplican los siguientes términos y definiciones en el documento:

11. **Conflicto de interés:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la empresa.
12. **Directorio:** Organismo en el que distintas personas comparten el poder y actúan conjuntamente en lo que respecta a toma de decisiones para orientar las actividades de la Sociedad.
13. **Tercero:** Persona o entidad que es independiente de SKY Airline.

Nota: Todos los proveedores son terceros, pero no todos los terceros son proveedores.

14. **Accionistas:** persona que posee una o más acciones de una empresa. La titularidad de estas acciones le confiere la condición de propietario de la empresa en proporción a su participación en la misma, confiriéndole los derechos reconocidos por la Ley y por los Estatutos de la Sociedad.
15. **Administración de la Empresa:** Conformada por el Gerente General y la plana ejecutiva de la Sociedad.
16. **Encargado de Prevención:** Persona de la empresa designada por el Directorio de la Sociedad que estará a cargo de la aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos. Además, será reconocido como Encargado de Prevención de Delitos para efectos de cumplimiento de las Leyes chilenas 20.393, 21.121 y a Ley peruana 30.424.
17. **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.



|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                    |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 9<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## CAPÍTULO 1 ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD establece la estructura organizacional; recursos; políticas; roles y responsabilidades; procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley, de forma que permitan mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de la Empresa.

Según lo establecido en la legislación chilena, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

1. Designación del EPD;
2. Definición de medios y facultades del EPD;
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos de la Ley; y,
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos de la Ley.

Asimismo, la legislación peruana indica que el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

1. Un encargado de prevención
2. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos
3. Implementación de procedimientos de denuncia.
4. Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

En ese sentido, el MPD de SKY Airline cumple con ambas estructuras a través del siguiente Framework:



|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                     |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 10<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## **CAPÍTULO 2**

### **PILARES Y ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El MPD se desarrolla a través de actividades recurrentes, estas están clasificadas en cuatro tipos según su función dentro del MPD. A continuación, se detalla los pilares del framework del MPD:

#### **2.1 PILAR I: Roles y Políticas**

##### **A. Roles**

##### **Colaboradores**

- Cumplir con los lineamientos del presente Manual, conocer el MPD y adherirse a su ejecución.
- Participar de la gestión de riesgos del MPD, ejecutar las actividades de control interno y cumplir con los planes de acción acordados
- Participar en las capacitaciones y acudir al material de consulta y/o al Encargado de Prevención, en caso se tengan situaciones de incertidumbre.
- Denunciar cualquier hecho o sospecha de comisión de delitos o de actividades consideradas no éticas a través del Canal de Denuncias (denuncias.skyairline.com) o directamente con el Encargado de Prevención.

##### **Directorio**

Las responsabilidades del Directorio son:

- Implementar el Modelo de Prevención de Delitos, en base a lo diseñado por el Encargado de Prevención y los requisitos de la normativa aplicable
- Designar y/o revocar al Encargado de Prevención, por un máximo de tres (3) años (el plazo puede ser extendido) y definir los medios, recursos y facultades para la correcta ejecución de sus funciones.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y sus correspondientes actualizaciones.
- Velar por la correcta implementación y efectiva aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, así como la mejora continua del mismo.
- Garantizar al Encargado de Prevención de Delitos la autonomía suficiente respecto de la administración, así como otorgarle las facultades y recursos necesarios para ejercer su rol.
- Informar al Encargado de Prevención de cualquier situación observada, que guarde relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como oportunidades de mejora del Sistema de Compliance y buenas prácticas de otras empresas.

##### **Encargado de Prevención**

El Encargado de Prevención es el colaborador designado por el Directorio para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el MPD. Por lo tanto, cuenta con independencia y con autonomía respecto de la Administración de la Empresa, de sus dueños, de sus socios y de sus accionistas

De igual manera, El Encargado de Prevención tiene designados recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar revisiones de cumplimiento del MPD, supervisar o realizar (en caso aplique) las actividades del MPD, y ejecutar las mejoras al MPD que sean necesarias.

Las responsabilidades del Encargado de Prevención son:

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por las Leyes chilenas 20.393, 21.121, la Ley peruana 30.424 y sus modificatorias.
- Diseñar y/o actualizar el Modelo de Prevención de Delitos y presentarlo al Directorio para su aprobación. Supervisar que el Modelo de Prevención de Delitos cumpla con los requisitos de la normativa anticorrupción
- Coordinar la identificación y evaluación de los riesgos de comisión de Delitos y sus controles. Cabe mencionar que la identificación y evaluación de riesgos, es una responsabilidad conjunta con la Administración de la Empresa. Resguardar la evidencia física del proceso de identificación y evaluación

|                                 |   |                    |
|---------------------------------|---|--------------------|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001     |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 11        |
|                                 |   | REVISION : 01      |
|                                 |   | FECHA : 09-05-2023 |

de riesgos.

- Determinar, de manera conjunta con el Directorio y la Alta Administración, cuáles son los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con los objetivos y responsabilidades asignadas.
- Comunicar, capacitar y asesorar permanentemente a todos los colaboradores en los componentes del MPD, Elaborar el contenido de las capacitaciones con respecto al MPD.
- Rendir cuenta de su gestión al Directorio respecto a la ejecución de sus funciones y en el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados. Reportar al Directorio sobre hechos y materias relevantes del Modelo de Prevención de Delitos.
- Colaborar ante un eventual proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, si se considera necesario por el Directorio; llevando a cabo el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen de dicho proceso.

Para esta versión del presente Manual, la persona designada como Encargado de Prevención es David Gálvez, quien también se desempeña como (a) Oficial de Cumplimiento y (b) Gerente de Safety & Controlling.

## B. Políticas

El ambiente de control ayuda en proveer disciplina y estructura para el control interno de la Empresa e incidir en la manera en cómo se asigna la autoridad, las responsabilidades y cómo el personal toma conciencia de la importancia del control.

Entre los elementos fundamentales que son parte de un sólido ambiente de control al interior de la Empresa son necesarios para el Modelo de Prevención de Delitos, sin que ello implique limitación, los siguientes:

- Código de Ética.
- Política de Conflicto de Interés. Política Anticorrupción.
- Política de Regalos e Invitaciones. Procedimiento de Cultura Justa.
- Política de Libre Competencia.
- Manual de Libre Competencia.

Cabe mencionar que, estas políticas o procedimientos junto al presente Manual del MPD se encuentran disponibles para los colaboradores en la plataforma SIG (sig.skyairline.com), módulo del Gestor Documental.

## 2.2 PILAR II: Gestión de Riesgo

### A. Roles

Los riesgos identificados y evaluados serán plasmados en dos matrices de riesgos, una para Chile y una para Perú, cada matriz tendrá en cuenta los delitos en base a la regulación local aplicable. Este proceso estará basado en las actividades, los criterios (probabilidad e impacto) y la tolerancia al riesgo; establecidos en el Procedimiento Corporativo de Gestión del Riesgo y del Cambio.

Cabe mencionar que el enfoque para la gestión de riesgos del MPD tiene los siguientes pasos, los cuales se ejecutan como mínimo una vez al año y/o cada vez que sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Empresa:

#### 1. Identificación de Riesgos

Los riesgos se identificarán a través del entendimiento de los procesos y la naturaleza del negocio de la Empresa y los agentes (colaboradores y terceros) que pueden exponer a la Empresa a involucrarse en la comisión de delitos. En ese sentido, se relevarán riesgos en base de entrevistas y de la actualización continua por parte del área de Compliance.

#### 2. Evaluación de Riesgos

Los riesgos levantados serán evaluados para su priorización con el fin de identificar aquellos procesos o situaciones que implican mayor exposición. De esta manera, la Empresa utilizara esta evaluación para repartir sus esfuerzos y recursos adecuadamente.

|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                     |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 12<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

Para la evaluación se utilizarán la probabilidad, impacto y severidad definidos a nivel corporativo. La evaluación se realizará en conjunto con las áreas responsables de cada proceso evaluado (riesgo inherente). Asimismo, la evaluación puede sufrir cambios en base a la evaluación de controles del siguiente paso (riesgo residual).

### **3. Identificación y evaluación de controles**

Una vez identificados los riesgos se identificarán las actividades de control existentes en la Empresa destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de entrevistas, reuniones de trabajo y revisión de la documentación soporte. De esta manera, se obtendrá la descripción de la actividad de control y la evidencia de su existencia (ambos puntos serán mencionados en la matriz) con el objetivo de evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de comisión de Delitos.

Dicha evaluación será realizada por el EPD en conjunto con la gerencia responsable o dueña del proceso respectivo. Para evaluar el diseño se toma en cuenta los siguientes puntos:

- Si el control es manual, automático o mixto
- Si la cobertura del control es total, parcial o deficiente Si el control es preventivo o correctivo
- La frecuencia del control
- La evaluación cualitativa del control (juicio experto)

### **B. Debida Diligencia periódica**

Procesos establecidos por la Empresa para conocer a sus colaboradores, clientes, proveedores y/o cualquier otro tercero cuya relación pueda exponer a la Empresa a la comisión de Delitos.

Estos procesos, buscan obtener la siguiente información, según sea aplicable, antes de iniciar una relación o de manera periódica y en base a la naturaleza de la relación:

- Conocer a qué se dedican y de dónde proceden sus fondos
- Conocer sus vínculos con funcionarios y entidades gubernamentales
- Conocer factores reputacionales o normativos que podrían afectar negativamente a la Empresa, en caso se acepte la relación.

Es responsabilidad de cada dueño de proceso solicitar esta información a los clientes, terceras partes, colaboradores, accionistas según corresponda y compartir esta información con el Encargado de Prevención.

Es responsabilidad del Encargado de Prevención analizar la información y presentar su recomendación al Directorio o la Alta Administración según corresponda.

Ante cualquier situación que pueda generar un riesgo de comisión de delitos, La Administración de la Empresa y el Directorio deben ser informados oportunamente, quienes serán responsables de tomar las medidas necesarias para prevenir o mitigar la materialización del riesgo de comisión del delito.

SKY evitará dentro de sus facultades, mantener relaciones laborales con empleados y relaciones comerciales clientes, proveedores y/o cualquier otro tercero; que tengan indicios o investigaciones relacionadas con los Delitos precitados, o aquellos que pudieran poner en riesgo la reputación de la Empresa y la de sus empleados y directores.

### **C. Administración de controles de recursos financieros**

En base a los controles identificados en la matriz de riesgo, se realizarán actividades de revisión de muestras (en adelante "testing"), para conocer si estos controles están siendo o no ejecutados debidamente. El testing será enfocado únicamente en evaluar el control en base a la mitigación del riesgo de comisión de Delitos.

### **D. Planes de Acción**

Durante la ejecución de las actividades precedentes, se pueden identificar actividades de control vulneradas y/o con vulnerabilidades que exponen a la Empresa a la comisión de Delitos. Es por este motivo que el área de Compliance apoya en la elaboración de planes de acción en conjunto con el área afectada para lograr mayor efectividad de los controles, estos planes se registran y hacen seguimiento en la matriz de riesgos.

|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001<br>PAGINA : 13<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   |  |

Cabe mencionar que cada vez que se identifiquen vulnerabilidades y cada vez que se haya ejecutado un plan de acción, se verá reflejado en la matriz de riesgos al momento de reevaluar el grado de mitigación del riesgo residual.

#### **E. Detección de irregularidades a través de Auditoría Interna**

Esta actividad corresponde a la comunicación entre el área Compliance y Auditoría Interna para la detección de indicios o evidencia de comisión de Delitos.

Auditoría Interna, como parte de sus actividades recurrentes puede identificar indicios o de tener sospechas suficientes, las cuales serán compartidas con el área de Compliance para ser investigadas. Asimismo, en muchos casos, Auditoría Interna podrá determinar la comisión de un delito, en este caso, se comunicará a Compliance para su registro y reporte al Directorio.

### **2.3 PILAR III: Capacitación y Comunicación**

#### **A. Actividades de capacitación y difusión**

El objetivo de estas actividades es garantizar que todos los colaboradores y terceros estén informados del MPD y normativa interna de la Empresa. Esta actividad incluye, pero no se limita, a las siguientes tareas:

- Elaboración e implementación de un Plan Anual de Difusión y Capacitación, que permita identificar los hitos claves de ejecución.
- Ejecución de capacitaciones para el personal y para terceros, de manera presencial o virtual, con su debido registro de asistencia de los participantes. Se priorizará la ejecución de capacitaciones a aquellos grupos que representen mayor exposición al riesgo de comisión de delitos.
- Ejecución de comunicaciones y recordatorios periódicos, los cuales pueden incluir material visual, encuestas, videos, entre otros.
- Disponibilidad de las políticas y material de consulta en la plataforma SIG (sig.skyairline.com)

El contenido de las comunicaciones y capacitaciones variará de acuerdo con el público objetivo. En todos los casos se cumplirá con el contenido mínimo requerido por Ley.

#### **B. Toma de conocimiento y cláusulas contractuales**

Se reforzará el compromiso con el MPD, al ser este una parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación que celebre la Empresa, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

1. Cláusula en los contratos con proveedores de bienes y servicios, con respecto a su compromiso en la prevención de delitos y al entendimiento del MPD de la Empresa
2. Declaraciones que deben recibir los colaboradores al momento de su contratación o cada vez que las normas se modifiquen, con respecto a:
  - Conocimiento y aceptación del Código de ética Conocimiento y aceptación del MPD de la Empresa
  - Relaciones de consanguinidad y afinidad, con colaboradores, con terceros y con funcionarios públicos (Conflicto de interés)

Las declaraciones, según sea aplicable, son registradas en su correspondiente aplicativo web o en un documento formal.

Nota: Se priorizará aquellos proveedores y colaboradores de mayor de riesgo a la comisión de delitos.

|  |  |                           |
|--|--|---------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>SKY AIRLINE S.A.</b></p>         | <p style="text-align: center;"><b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b></p> | <p>SKY-MG-CUM-001</p>     |
| <p style="text-align: center;"><b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b></p> |  | <p>PAGINA : 14</p>        |
|  |  | <p>REVISION : 01</p>      |
|  |  | <p>FECHA : 09-05-2023</p> |

## 2.4 PILAR IV: Herramientas y Metodología

### A. Atención de Denuncias y consultas éticas

La Empresa cuenta con un aplicativo web para la recepción de denuncias relacionadas a la sospecha o comisión de los Delitos y/o consultas de índole ético (en adelante, el “Canal de Denuncias”) cuyo acceso está disponible en la página web de SKY y se puede acceder directamente al link (denuncias.skyairline.com) que está disponible en la plataforma del SIG para acceso directo de los empleados.

Cabe mencionar que, el aplicativo permite realizar denuncias manteniendo el anonimato (si así lo desea el denunciante); la denuncia puede ser interpuesta por un empleado o por un tercero y; la plataforma está disponible las 24 horas, todos los días.

Cada vez que se recibe una denuncia por este medio, se llevan a cabo los procesos mencionados en el Procedimiento de Gestión de Denuncias, el cual es gestionado por el Encargado de Prevención en conjunto con el área de Compliance. Todas las denuncias serán recepcionadas y registradas en el aplicativo y su información es confidencial. En base a su contenido las denuncias pueden ser respondidas, derivadas o investigadas.

### B. Investigación de Denuncias y Registro de sanciones

Los medios dispuestos por la Compañía para realizar una denuncia ya sea por un colaborador o un tercero es a través del Canal de denuncias (denuncias.skyairline.com), casilla Compliance (compliance@skyairline.com) o directamente con el Encargado de Prevención.

Todas las denuncias ingresadas son analizadas en una etapa inicial de “Clasificación” donde se determina si la denuncia es a) admisible para iniciar una investigación, b) es derivada a un área operacional o c) es declarada inadmisibles por no presentar información suficiente que permita realizar investigación.

En el caso que la denuncia ingresada sea clasificada como admisibles, el Encargado de Prevención de Delitos deberá determinar si la denuncia es:

1. Crítica: la persona denunciada es algún ejecutivo de la compañía, este tipo de denuncia serán investigados por un tercero independiente a la organización; o
2. No Crítica: la persona denunciada es parte del rol general de la compañía, este tipo de denuncia serán investigadas por el equipo de Compliance, donde se designará un analista responsable del caso.

Con la finalidad de proporcionar respuesta en el menor tiempo en un proceso de investigación, se han definido los siguientes plazos (días hábiles) según el tipo de denuncia. Si la denuncia es Crítica se cuenta un plazo de 30 días para el desarrollo de la investigación y 45 días cuando trate de denuncias No Críticas

Una vez desarrollada la investigación se podrá contar con los antecedentes necesario para concluir si las acciones cometidas corresponden a Error Humano, Negligencia o Transgresión por parte del denunciado. De esta manera, identificado el tipo de falta descrita anteriormente, se evaluará la gravedad y recurrencia de las acciones para determinar la respectiva sanción, la cual puede según sea el caso:

- Capacitación
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Desvinculación

En el caso en que la recomendación proporcionada por el investigador corresponda a la desvinculación del denunciado, se procederá activar el Comité de Cultura Justa, quien deberá determinar la sanción aplicable, para el caso de las investigaciones No Críticas. Para el caso de las investigaciones Críticas se activará al CEO y Directorio para determinar la sanción respectiva.

Concluyendo el proceso de investigación, se efectuará seguimiento a las medidas mitigatorias levantadas como resultado de la investigación por parte de la Administración, Compliance y Directorio.

Todo el proceso de investigación hasta su culminación y/o la interposición de sanciones (en caso aplique), es considerado confidencial y es registrado y custodiado por el área de Compliance.

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
| SKY AIRLINE S.A.     | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                     |
| SAFETY & CONTROLLING |   | PAGINA : 15<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

### C. Actividad de monitoreo y mejora continua del MPD

El objetivo de estas actividades es supervisar el adecuado funcionamiento del MPD a través de la verificación de los siguientes puntos (en adelante "puntos de monitoreo"):

- Funcionamiento del MPD en base a lo previsto por la normativa interna;
- Cumplimiento de los requisitos de la legislación aplicable;
- Fallas y/o debilidades encontradas del MDP;
- Detalle de las acciones correctivas realizadas;
- Eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos identificados; y,
- Oportunidades de mejora del MDP.

Para lograr este objetivo se han establecido las siguientes instancias de monitoreo y mejora:

**Auditorias al MPD:** Las Auditorias al MPD tienen como objetivo revisar los puntos de monitoreo precitados. Estas Auditorias pueden ser internas o externas a solicitud del Oficial de Cumplimiento y/o del Directorio. Cabe mencionar que se tendrá una auditoría anual como mínimo.

**Reportes al Directorio:** El Directorio podrá solicitar al Encargado de Prevención en forma periódica la información necesaria acerca del MPD, de su gestión de riesgos, de las brechas identificadas y de las oportunidades de mejora en los procesos para la actualización del MPD.

Estos reportes son emitidos por el Encargado de Prevención, como mínimo de manera semestral.

**Gestión de indicadores:** El Encargado de Prevención ha establecido los siguientes indicadores que permiten medir el desempeño del MDP:

- **Roles y Políticas:** Se mide que las políticas y roles establecidos se cumplan según lo requerido en los documentos base del MPD y lo requerido por Ley.
- **Gestión de Riesgo:** Se miden cómo afecta los delitos a la operación de SKY a través de dos aspectos: (1) la cantidad de riesgos de delitos materializados y (2) la efectividad de los controles para mitigar los riesgos identificados.
- **Capacitación y Comunicación:** Se mide la cultura de prevención de delitos a través de dos aspectos: (1) capacitaciones planificadas y ejecutadas y (2) Evaluaciones de conocimiento del MPD.
- **Herramientas y Metodología:** Se miden 3 aspectos: (1) uso adecuado de las herramientas, (2) efectividad de respuesta a las denuncias y (3) variaciones en la tasa mensual y anual de recepción de consultas y de recepción de denuncias.

Asimismo, ha establecido otros indicadores (internos) para la gestión de recursos y ejecución de planes, que permiten evaluar la efectividad de las actividades del MPD.

Actualización periódica y establecimiento de planes: Cualquier no conformidad relevada en los puntos precedentes de monitoreo, derivará en un plan de acción que será responsabilidad del Encargado de Prevención y del área usuaria que tenga relación con la no conformidad.

Cabe mencionar, que el MPD está en constante actualización, por lo que puede variar según lo requiera el negocio o según o requiera la normativa. La evaluación del MPD se realizará de manera anual para ver si hacen falta cambios y/o actualizaciones.

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
| SKY AIRLINE S.A.     | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                     |
| SAFETY & CONTROLLING |   | PAGINA : 16<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## **CAPÍTULO 3 PAUTAS DE CONDUCTA Y REGIMEN DE SANCIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **3.1 Pautas de Conducta**

Se encuentra prohibido la Comisión de los Delitos precitados, esta prohibición incluye cualquier escenario, inclusive en los que la comisión de delitos haya sido realizada en supuesto beneficio de SKY; ya sea por parte de los colaboradores, directores, o terceros relacionados comercialmente.

De igual manera, La Empresa entiende que algunos delitos pueden tener diferentes variantes y escenarios, En ese sentido, se extienden las pautas de conducta para casos más específicos en la Política Anticorrupción.

### **3.2 Régimen de Sanciones**

No existen excepciones para el incumplimiento de esta política o de las responsabilidades del MPD. Los incumplimientos a esta política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras incluyendo sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Código de Ética.

Ningún colaborador será degradado a un cargo de menor jerarquía, ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a cometer un delito (ej. Pagar un soborno), incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para la Empresa

Todo proveedor, contratista y/o socio comercial que incumpla el presente manual, será sancionado con la terminación automática de su contrato o relación comercial con la Empresa.



|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| <b>SKY AIRLINE S.A.</b>         | <b>MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN<br/>DE DELITOS</b> | SKY-MG-CUM-001                                     |
| <b>SAFETY &amp; CONTROLLING</b> |   | PAGINA : 17<br>REVISION : 01<br>FECHA : 09-05-2023 |

## **CAPÍTULO 4 APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

La actualización del presente documento ha sido aprobada por el Directorio de SKY Airline en la sesión celebrada al día ----- de ----- de 2023.